

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023-0097-R

LIC. CARLOS TENECELA YUQUI
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- QUE:** El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar conforme a la ley. En tal virtud el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- QUE:** En el Art. 288 de la Constitución de la República Del Ecuador. -“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”
- QUE:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- QUE:** El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 2, señala: "Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;"
- QUE:** En el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que “Clases de Recepción. -En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”.

- QUE:** De conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: “Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”.
- QUE:** en el **ACTA No. 05**, denominada **EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE OFERTAS**, de fecha 17 de Octubre de 2023, suscrito por la Abg. Patricia Orejuela Galeas, DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA LA ETAPA PRECONTRACTUAL, en el Proceso de Menor Cuantía Servicios signado con el **Código NRO. MCS-GADMPS-2023-00006**, cuyo objeto de contratación es: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTOS Y EVENTOS PÚBLICOS OFICIALES QUE VISIBILICEN LA MEMORIA SOCIAL Y CIVICA DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, en la parte pertinente dice: **“Cuarto Punto. – Conclusiones y Clausura de la Sesión: La Oferente Cecilia María Jara Rivadeneira, con RUC: 1600202236001, CUMPLE con la integralidad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el presente proceso de contratación pública...”**.
- QUE:** Con documento N°-GADMPS-SGC-2023-039-M, de fecha 18 de octubre de 2023, la Abg. Patricia Orejuela Galeas, DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA LA ETAPA PRECONTRACTUAL adjunta el INFORME DE RECOMENDACIÓN en el Proceso de Menor Cuantía Servicios signado con el **Código NRO. MCS-GADMPS-2023-00006**, cuyo objeto de contratación es: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTOS Y EVENTOS PÚBLICOS OFICIALES QUE VISIBILICEN LA MEMORIA SOCIAL Y CIVICA DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, documento en el que en la parte pertinente expresa: “Una vez cumplido los procedimientos preestablecidos por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se presenta el informe **DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** para el proceso de Menor Cuantía signado con el código MCS-GADMPS-2023-00006 cuyo objeto es **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTOS Y EVENTOS PÚBLICOS OFICIALES QUE VISIBILICEN LA MEMORIA SOCIAL Y CIVICA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**”, a favor de la oferente la Sra. CECILIA MARIA JARA RIVADENEIRA, con RUC 1600202236001, por el monto de 8.155,00 USD (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS).
- Que:** Con **Acción de Personal No. 46 EMPL-SUB-2023**, de fecha 17 de octubre de 2023, la Alcaldesa titular subroga a mi persona Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, el cargo de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el periodo comprendido: **desde el 18 de octubre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023.**

Que: Con memorando No. **GADMPS-A-2023-148-M**, de fecha **18 de octubre de 2023**, dispongo al Procurador Sindico: “*elabore la resolución Administrativa de Adjudicación del proveedor conforme el INFORME DE RECOMENDACIÓN para la Adjudicación del Proveedor para el Proceso signado con el No. MCS-GADMPS-2023-00006, DENOMINADO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTOS Y EVENTOS PÚBLICOS OFICIALES QUE VISIBILICEN LA MEMORIA SOCIAL Y CIVICA DEL CANTÓN PABLO SEXTO”*”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICO, el proceso de Menor Cuantía Servicios, signado con el código **Nro. MCS-GADMPS-2023-00006**, denominado: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACTOS Y EVENTOS PÚBLICOS OFICIALES QUE VISIBILICEN LA MEMORIA SOCIAL Y CIVICA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**” a favor de la oferente la Sra. **CECILIA MARIA JARA RIVADENEIRA**, con RUC 1600202236001, por el monto de **8.155,00 USD (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS) más IVA**.

Art. 2.- Designo como Administrador del Contrato, al Mvz. Jonathan Pesantez, Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Salud Alimentaria, con C.I. 1400836720, correo electrónico: jonathan1994pesantez@gmail.com; y en calidad de Técnico que no interviene en el proceso a la Sra. Laura Adriana Solano Crespo, Técnico de Talento Humano, con C.C. 1400665442, con correo electrónico soladi82@hotmail.com; quienes deberán cumplir con este cometido; para el efecto se adjunta todo el expediente. Los servidores públicos serán notificados por Secretaria General con la presente Resolución.

Art. 3.- Disponer al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador (E) del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, al 18 de octubre del año 2023.

LIC. CARLOS TENECELA YUQUI
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO SUBROGANTE

